

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

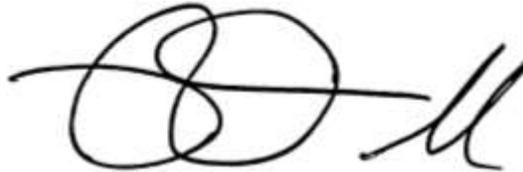
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00216 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **ANA SILVIA MONTENEGRO RUIZ** se notificó del auto admisorio de la demanda, a través de curador *ad-litem* en enero 31 de 2020¹, quien dentro del término legal presentó contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formuló medios exceptivos de fondo, con todo, no presentó objeción al juramento estimatorio².

Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., para el efecto, remítasele el link del proceso a la parte actora para que descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

Previo a resolver la medida cautelar solicitada³, el extremo demandante deberá prestar caución por la suma de **\$50.000.000,00**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 *ídem*.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

cja

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

Firmado Por:

¹ Fl. 257 archivo digital "01Cuaderno1".

² Fls. 264-268 archivo digital "01Cuaderno1".

³ Fl. 263 archivo digital "01Cuaderno1".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c635de0e87aa542fd3294e31a87afe47e6d3038c83f4c2db14730a215cf7e30**
Documento generado en 04/02/2021 05:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>